



Equipo UTP  
Liceo Coeducacional La Igualdad  
*Libertad, Igualdad, Fraternidad*

# **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS**

## **DE**

# **EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026**

Liceo Coeducacional La Igualdad  
Ajustado a D.S. N° 67 del  
MINEDUC



Valparaíso, marzo de 2026

## **I. FUNDAMENTOS**

El presente documento recoge las orientaciones entregadas por el Decreto Supremo N°67 sobre evaluación y promoción escolar, y nuestro Proyecto Educativo Institucional, en adecuada armonía con otros decretos ministeriales y la política pública sobre Inclusión.

La evaluación como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información al respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación en el aula, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

## **II. NORMAS GENERALES**

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de Educación Parvularia, Básica Y Enseñanza Media del Liceo Coeducacional La Igualdad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de currículo y evaluación del Ministerio de Educación.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo. Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa. Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

**a) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero).

**b) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**c) Promoción:** Acción mediante la cual, el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando inmediatamente al curso superior o egresando del nivel de educación básica.

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

El presente reglamento deberá ser comunicado a todos los alumnos a la hora de Consejo de Curso, Padres y Apoderados en Consejo Escolar, reunión de cada curso. A las autoridades educacionales pertinentes, mediante el envío de este reglamento al Departamento provincial de Educación, al inicio de cada año escolar.

Los/as estudiantes deberán ser informados oportunamente de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento Interno de evaluación de nuestro establecimiento.

### **III. EVALUACIÓN**

1. Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio, en períodos semestrales, de acuerdo al calendario escolar.
2. Los procedimientos evaluativos que se aplicarán en nuestro establecimiento, podrán tener la función de:
  - a) **Evaluación Diagnóstica.** Se entiende por evaluación diagnóstica aquella que tiene por finalidad estimar el nivel de aprendizaje del estudiante en relación a un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes, permitiendo identificar los puntos fuertes y débiles que éste presenta, a fin de conducir el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo a sus necesidades de desarrollo. Este tipo de evaluación no lleva calificación y se debe centrar en la valoración de aprendizajes previos sobre los cuales se construirán los nuevos aprendizajes. Asimismo, debe ser considerada como una estrategia evaluativa que permite distinguir falencias en áreas de aprendizajes, así como alumnos que presenten dificultades en su rendimiento académico y/o deficiencias en aprendizajes previos.
  - b) **Evaluación Formativa:** Tiene por objetivo entregar retroalimentación significativa al estudiante sobre los aprendizajes que está desarrollando; otorgándole así una oportunidad para mejorarlos y/o modificarlos durante el proceso de enseñanza en el que participa y a los docentes ayudará a monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos evidenciando el desempeño de éstos, tomando decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Tal evaluación deberá ser calificada, y consignada en el libro de clases.
  - c) **Evaluación Sumativa:** Tiene por objeto certificar mediante una calificación los aprendizajes logrados por los alumnos. Se aplicará al término de cada unidad y su calificación se consignará en el libro de clases.

#### **- Procedimientos evaluativos internos del establecimiento**

En la planificación de toda unidad de aprendizaje se debe considerar la realización de al menos dos evaluaciones formativas calificadas, y evaluaciones sumativas al término de cada unidad de aprendizaje y retroalimentaciones correspondientes en la implementación de cada evaluación.

- a) **Las Evaluaciones Formativas** de una unidad de aprendizaje, tiene como objetivo monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos. Sus resultados deben ser considerados para la toma de decisiones respecto de los procesos de re-enseñanza, sistematización y profundización que deben realizarse antes de continuar con la implementación de la unidad.

	<b>Evaluación Formativa</b>	
<b>¿Qué información recoge?</b>	<b>Datos sobre el proceso de aprendizaje del Estudiante</b>	
<b>¿Quién la aplica?</b>	<b>Docentes</b>	<b>Estudiantes</b>
¿Para qué se utiliza?	Modificar, incorporar o promover un tipo de explicaciones, actividades o ejercicios determinados para potenciar y mejorar el aprendizaje antes de finalizar el proceso de enseñanza – aprendizaje.	Tomar conciencia del trabajo realizado y la evaluación. Desarrollar las capacidades y habilidades que permitan regular su propio proceso de aprendizaje y autorregulación.

<b>Ejemplo de técnicas e instrumentos útiles para la “ Evaluación Formativa “</b>	
<b>Técnicas para desarrollar Evaluación Formativa</b>	<b>Instrumentos para desarrollo de las técnicas de Evaluación Formativa.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Autoanálisis de prácticas docentes</li> <li>● Ensayos libres</li> <li>● Encuestas</li> <li>● Observación directa</li> <li>● Revisión de cuadernos</li> <li>● Corrección de actividades</li> <li>● Elaboración de proyectos</li> <li>● Desarrollo de técnicas de estudio</li> <li>● Implementación de programas de refuerzo</li> <li>● Uso de bitácoras del docente</li> <li>● Entrevistas a estudiantes</li> <li>● Otros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Escalas de observación</li> <li>● Listas de cotejo</li> <li>● Pruebas o ejercicios de comprobación</li> <li>● Guías de refuerzo</li> <li>● Cuestionarios</li> <li>● Esquemas</li> <li>● Mapas conceptuales</li> <li>● Producciones orales, plásticas o musicales</li> <li>● Actividades de aplicación.</li> <li>● Ticket de salida</li> <li>● Plickers de alternativas</li> <li>● Otros</li> </ul>

- b) **La Evaluación Sumativa** en el término de la unidad de aprendizaje tiene como objetivo medir el nivel de logro de los aprendizajes esenciales de toda la unidad. Sus resultados deben ser considerados para la toma de decisiones respecto de los procesos de re-enseñanza de aprendizajes que en la evaluación se observen descendidos, especialmente cuando estos son prerrequisitos de la unidad siguiente.

- c) **La Retroalimentación** tiene como propósito principal el fortalecimiento de la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, se entenderá entonces a la retroalimentación, como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las evaluaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior, especificando, además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar.
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.

Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.

Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

La asignación de calificación a los talleres desarrollados en horas de **libre disposición** se fundamenta en que estas horas forman parte del **tiempo pedagógico oficial del establecimiento**, definido en su Plan de Estudios y autorizado por el Ministerio de Educación, por lo que constituyen un espacio formal de enseñanza y aprendizaje.

Si bien las horas de libre disposición permiten flexibilidad curricular, su propósito es **fortalecer, complementar y profundizar los aprendizajes de los estudiantes**, respondiendo a las necesidades formativas del contexto escolar, al Proyecto Educativo Institucional y a los objetivos priorizados por el establecimiento. En este sentido, los talleres desarrollados en este espacio poseen **intencionalidad pedagógica**, lo que justifica plenamente su evaluación y calificación.

La evaluación de estos talleres permite:

- **Monitorear el progreso de los aprendizajes** desarrollados en este espacio.
- **Valorar el compromiso, la responsabilidad y la participación activa** de los estudiantes.
- **Entregar retroalimentación oportuna y pertinente** para la mejora continua de los aprendizajes.
- **Contar con evidencia objetiva del desempeño estudiantil.**

Asimismo, estos talleres favorecen el desarrollo de **habilidades transversales**, tales como el trabajo colaborativo, la autonomía, la comunicación, la resolución de problemas, la creatividad y las habilidades socioemocionales, las cuales forman parte del perfil de nuestros estudiantes.

Las calificaciones asignadas se sustentan en **criterios claros, previamente informados a los estudiantes**, tales como: asistencia, participación, cumplimiento de actividades, trabajo en equipo, logro de los objetivos planteados y calidad del desempeño. Dichos criterios se registran mediante **pautas o rúbricas de evaluación**, asegurando un proceso transparente y justo, por medio de asignación de puntajes acumulativos que se transformarán en 1 calificación sumativa por semestre en traspaso a asignaturas designadas. (plataforma Betel).

* Competencia Lectora	→	Lenguaje
* Geometría Básica	→	Matemática
* Resolución de Problemas	→	Matemática
* Convivencia para la Ciudadanía	→	Historia

- **Respecto a la eximición**

Los estudiantes no podrán ser eximidos en ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos, y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Se deberá implementar **la diversificación** pertinente para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran en:

### **Evaluación Diversificada**

En cada proceso de evaluación interna de los aprendizajes alcanzados, sea en relación a los objetivos de una clase, de una unidad, del semestre o del año, los docentes avanzarán en la implementación de formatos, metodologías y procedimientos evaluativos diversos, procurando con ello atender la diversidad de modos de aprender y demostrar su aprendizaje de los estudiantes de un mismo curso. La evaluación diversificada es una estrategia dirigida a todos los estudiantes, y no se restringe al alumnado que presente alguna forma de necesidad educativa especial.

### **Evaluación Diferenciada**

La Evaluación Diferenciada (ED) se entiende como una modalidad de evaluación que permite contar con procedimientos específicos, aplicados a los estudiantes que tengan necesidades educativas especiales transitorios o permanentes (NEET y NEEP), con el fin de desarrollar de manera adecuada su proceso en una o más asignaturas y conocer el nivel de logro que alcanza en las mismas.

La finalidad de la ED es implementar un procedimiento para responder a una situación individual específica, que permita conocer el nivel de aprendizajes logrado en una o más asignaturas, cuando dicho estudiante no puede ser requerido de responder a evaluaciones del mismo modo que sus pares, siendo un insumo indispensable para procesos de seguimiento de su avance escolar y toma de decisiones en relación con los procesos de re-enseñanza y consolidación de aprendizajes.

Se aplica temporal o permanentemente a todos los estudiantes que así lo requieran, previo informe de diagnóstico y/o tratamiento por parte de un especialista externo como Neurólogo, Médico General, etc. y especialistas (fonoaudiólogo, educador diferencial, terapeuta ocupacional, psicólogo o psicopedagogo).

Es importante contar con el apoyo y compromiso de la familia y el apoderado del/la estudiante.

Es responsabilidad del equipo Diferencial, mantener actualizado el registro oficial de estudiantes con Evaluación Diferenciada y completar informes semestrales de cada estudiante, e informar del mismo a Docentes, Equipo Directivo y Apoderados.

Cada Docente, con la colaboración de profesionales del equipo Diferencial, definirán las características de la evaluación diferenciada, considerando alguno y/o todos los criterios que a continuación se presentan:

- Modificación del nº de instrumentos. Puede aumentar o disminuir el nº de evaluaciones.
- Formato de presentación de la información y modo en que el estudiante deba responder.
- Duración del tiempo de aplicación de la evaluación: el tiempo de una única aplicación se puede ampliar y/o segmentar en varios periodos.
- Espacio de aplicación de la evaluación.

En la evaluación diferenciada podemos utilizar:	
a) Medios de recolección de información diferente.	De acuerdo a los distintos niveles de aprendizajes que se presentan el grupo curso, se podrán diseñar instrumentos o modalidades de evaluaciones diferentes. Es decir, podrán utilizarse: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Pruebas orales.</li> <li>● Pruebas escritas de desarrollo o de ensayo.</li> <li>● Pruebas de desarrollo de temas.</li> <li>● Pruebas estructuradas para un mismo conjunto de aprendizajes u objetivos.</li> <li>● Listados de cotejo para la estructuración de las observaciones del profesor y estudiantes.</li> <li>● Elaboración de informes.</li> <li>● Elaboración de planos, maquetas, diagramas, gráficos, esquemas.</li> <li>● Entrevistas con estudiantes, apoderados y Educadora Diferencial.</li> </ul>
b) Diversos tiempos de aplicación:	Los alumnos podrán necesitar más tiempo para llegar a demostrar el dominio de los objetivos. Esto implica que no todos los alumnos podrán demostrar en el mismo tiempo la adquisición de contenidos, unos requerirán una hora para contestar, y otros, dos o más. Lo cual debe ser regulado por el profesor de asignatura en conjunto con la Educadora diferencial y ser consignado en la evaluación una vez finalizada.
c) Cantidad de contenidos abarcados:	Algunos alumnos podrán necesitar parcelar los contenidos de tal forma que puedan dar cuenta de ellos en partes y no como un todo completo. Esto se relaciona con el ritmo personal de aprendizajes. Así entonces, podrán existir alumnos que rindan pruebas de contenidos parciales, otros de contenidos completos.
d) Tipo de objetivos diferentes:	La ED tiene relación con los objetivos o contenidos diferentes que el alumno puede alcanzar. Alumnos con características especiales, ya sea de aprendizaje o situaciones de limitaciones físicas, podrán adquirir objetivos y contenidos diferentes al resto. Por ejemplo, un alumno con problemas a la columna no podrá ejecutar ejercicios determinados, por tanto, este alumno tendrá otros objetivos a alcanzar y su evaluación responderá a las características de esos objetivos. <b>Para llevar a cabo lo anterior debe existir un trabajo previo de coordinación, entre educadora Diferencial y profesor de asignatura,</b> en los tiempos de planificación de horas de trabajo colaborativo, donde se establezcan los criterios de evaluación diferenciada, establecidos en este reglamento.

La evaluación de los alumnos con NEET y NEEP siempre debe ser realizada en el aula común o aula de equipo Diferencial en la fecha estipulada, con la mediación evaluativa brindada por el profesional Diferencial.

En el marco del Decreto Nº83, las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Pueden otorgarse a cualquier estudiante que lo requiera, esté o no en el listado de Equipo diferencial y se registran en un PACI cuando afectan o comprometen los objetivos de aprendizaje. Para efectos de este reglamento se considerará como **adecuaciones curriculares** propiamente tales, solamente aquellas adecuaciones que comprometen objetivos de aprendizaje. Cuando un estudiante requiera AC a los objetivos de aprendizaje es obligatorio que éstas sean registradas en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individual (PACI). Los instrumentos de evaluación pertinentes a la adecuación curricular descrita en el PACI correspondiente a cada estudiante deben ser incorporados al mismo.

\*AC = Adecuaciones curriculares

### ● **Comunicación y comprensión de criterios de evaluación y procesos evaluativos a estudiantes y apoderados**

- a) El reglamento se comunicará en forma física y correo institucional del estudiante a los apoderados en el periodo de matrícula. Será socializado en la primera reunión de padres y apoderados a comienzos del año escolar.
- b) Los docentes de cada asignatura informarán por escrito a los estudiantes al comienzo de cada unidad de las evaluaciones formativas y sumativas, con sus respectivos criterios e instrumentos y metodologías. Los docentes analizarán en forma conjunta con los estudiantes pautas y rúbricas de evaluaciones, para aclarar dudas con respecto a cada uno de los indicadores.
- c) Los docentes modelan lo que se espera que logren como aprendizajes concretamente, que serán evaluados y declarados en calendario de evaluaciones en plataforma Betel y que en situaciones excepcionales serán modificados y previamente comunicados.

### ● **Evaluaciones Recuperativas**

- a) Las ausencias a evaluaciones que no estén justificadas por certificado médico y/o correo electrónico institucional por parte del apoderado, dirigido al profesor(a) de la asignatura correspondiente, serán aplicadas inmediatamente al retorno a clase del estudiante.
- b) Toda ausencia a evaluaciones que esté justificada por certificado médico, se reprogramará las fechas y se informará al apoderado por correo electrónico institucional y/o plataforma Betel con copia a Gestión Pedagógica.
- c) Respecto a la presentación de trabajos evaluados (escritos, presentaciones y actividad física) estos serán entregados y/o presentados directamente al profesor de la asignatura, según el horario correspondiente cuando el estudiante se reincorpore a clases, finalizado su reposo médico.

### ● **Sobre situaciones especiales de evaluación**

Existirá un sistema denominado “Situaciones Especiales de Evaluación” que contendrá al menos, los siguientes casos: ingreso tardío a clases, cierre anticipado del año escolar para toda la institución, cierre anticipado del año escolar para uno o varios/as estudiantes, suspensión de clases por un periodo prolongado por causas debidamente justificadas, embarazos, flexibilización por salud y deportistas. Para los casos anteriormente señalados, se deberá proceder según se indica a continuación:

Caso	Descripción	Criterios
- Ingreso Tardío a Clases	Estudiantes que ingresan a la institución posterior al inicio del año escolar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de informe de notas (de haberlo) de la institución de procedencia.</li> <li>- Adecuación curricular del estudiante y sus evaluaciones para el logro de los OA del curso.</li> <li>- Entrevista inmediata con la familia del estudiante por parte del Profesor(a) Jefe.</li> </ul>
- Cierre Anticipado del Año escolar institucional	Por circunstancias del contexto local o nacional que ameriten a petición del organismo correspondiente el cierre del año escolar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De común acuerdo con el consejo de profesores/as diseñar un plan de acción para dar cierre al año escolar que pueda contener supresión de evaluaciones, indicadores, tiempos, entre otras materias.</li> <li>- Generación de acta de acuerdo y firma del equipo de docentes.</li> <li>- Por determinación de Dirección.</li> </ul>
- Cierre Anticipado del Año escolar para uno o varios/as estudiantes	Por circunstancias personales y sociales del/la estudiante que requieran del cierre del año escolar.	Documentos para verificar la situación especial entregados por las familias.
- Embarazos	Estudiantes madres o padres.	Los estudiantes tendrán derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien realizará el apoyo pedagógico, por medio de la elaboración e implementación de calendario de evaluación en conjunto con UTP.

Flexibilización por salud.	Estudiantes que por orden médica requieran acorte de jornada o llevar tratamientos médicos en hogar.	Documentos para verificar la situación médica entregados al apoderado/médico tratante. Completar "Plan de flexibilización de evaluaciones" por asignatura.
Flexibilización por deporte.	Estudiantes que solicitan permisos para acortar jornada por entrenamientos y convocatorias deportivas.	Documentos para verificar la situación especial entregados por el apoderado/institución deportiva. Completar "Plan de flexibilización de evaluaciones" por asignatura.

### ● Sobre la Calificación

- a) El liceo " La Igualdad ", certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término del año escolar.
- b) Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, por períodos semestrales.
- c) De las 2 horas de Orientación, las calificaciones de la asignatura no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los alumnos. La calificación obtenida por los/las estudiantes se expresará con los conceptos Muy Bueno (MB= 6.0 a 7.0), Bueno (B= 5.0 a 5.9), Suficiente (S= 4.0 a 4.9) e Insuficiente (I= 1.0 a 3.9) por semestre.
- d) El número de calificaciones semestrales de una asignatura por unidad, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Esta definición y ajuste deberá sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con Gestión Pedagógica, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes mediante calendario de evaluación en plataforma Betel.
- e) Con el fin de promover la racionalización del trabajo académico de los estudiantes y profesores, las evaluaciones sumativas se calendarizan al inicio de cada Unidad y no se podrán programar más de 2 dentro de un mismo día y, en casos excepcionales, contando con el acuerdo de Unidad Técnica Pedagógica.
- f) Los estudiantes serán calificados utilizando una escala numérica de 1,0 a 7.0 y hasta con un decimal en todos los subsectores, asignaturas y módulos del plan de estudios, siendo la nota mínima de aprobación 4,0.
- g) Las calificaciones de 1.0 a 1.9 deberán ser justificadas por el Profesor(a) de asignatura por medio de informe visado por Unidad Técnico Pedagógica (UTP) e informado a Apoderado en entrevista.
- h) Para convertir los puntajes resultantes de una evaluación a nota, se aplicará un nivel de exigencia al 60% para asignar la calificación 4,0.
- i) Los promedios semestrales y final anual, deberán ser aproximados al decimal superior si la

centésima es igual o superior a 0,05.

- j) Sobre resultados de evaluaciones que presenten un 30% o más de estudiantes con nivel insuficiente, el Docente a cargo de la asignatura, deberá informar la situación a Unidad Técnico Pedagógica correspondiente, para que en conjunto se definan las decisiones pedagógicas a seguir, pudiéndose resolver lo siguiente:
- El traspaso directo de las notas al libro de clases digital ( Plataforma Betel )
  - El reforzamiento de los contenidos y la aplicación de una nueva evaluación formativa.
  - Otras opciones educativas que se estimen convenientes.

Toda calificación asignada a un estudiante, debe basarse en los aprendizajes indicados en los planes y programas del Ministerio de Educación. Por lo tanto, NO se podrá asignar una calificación por motivos disciplinarios (copia, no entrega de trabajos, inasistencia reiterada a pruebas, falta de materiales etc.). Ante situaciones de esta clase, las que se encuentran especificadas como faltas leves y graves en el reglamento interno y de convivencia escolar RICE, deberá ser éste que aplique medidas formativas para dicha situación. No obstante, lo anterior, en caso que un docente evalúe y califique de manera válida con la nota mínima (1,0) los aprendizajes alcanzados por un estudiante, deberá informar de ello al jefe de U.T.P y aprobar en conjunto un plan de apoyo para mejorar los aprendizajes no logrados por el estudiante.

Registro de asignaturas y calificaciones en el Software de Administración Colegio Interactivo:

Es responsabilidad de cada docente traspasar las calificaciones al software educativo para poder emitir los documentos correspondientes a las calificaciones, y del jefe de U.T.P supervisar el correcto traspaso en los tiempos acordados.

Se considerará pertinente en el caso de evidenciar copia o plagio de un estudiante tomar las siguientes medidas:

- a) Se retirará la evaluación y se le aplicará inmediatamente (el mismo día) en otro horario y espacio una evaluación oral, aplicando el mismo instrumento de evaluación que fue retirado.
- b) Se le consignará la calificación obtenida en dicha evaluación.
- c) El docente de asignatura citará al apoderado para que tome conocimiento de la actitud del estudiante y la aplicación de la medida establecida en el RICE.
- d) El docente de asignatura informará al profesor jefe y a Unidad Técnica Pedagógica de la situación.

## ● DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los alumnos/as se considerará la asistencia y el logro de los objetivos.

### a. De la Asistencia:

- Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. Para estos efectos, se considerará la asistencia regular, la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, en el área del deporte, la cultura, la literatura, la ciencia y las artes. El director del establecimiento en conjunto con UTP, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos, con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- El director del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

### b. Logro de Objetivos:

- Serán promovidos los alumnos/as que hubieren logrado la aprobación de los objetivos en todas las asignaturas y/o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio
- Serán promovidos los alumnos/as que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- Igualmente serán promovidos los alumnos/as que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general sea igual o superior a un promedio 5.0, incluidos los no aprobados.

En el caso de los estudiantes que no cumplan los requisitos de promoción antes mencionados, se deberán tomar las decisiones de promoción o repitencia excepcional de estos alumnos.

- a. Se deberá establecer una comisión evaluadora para el análisis de información del o la estudiante recogida en distintos momentos del año, y obtenida de diversas fuentes: visión del estudiante, visión de la familia. La comisión estará constituida por la jefa de Unidad técnica pedagógica, Profesor Jefe, Equipo diferencial, dupla psicosocial y otros profesionales de la educación que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno. Todos los profesionales de la educación deberán emitir un informe individual considerando los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso del aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno, y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- En lo socioemocional, establecer un informe que permita comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para el bienestar y desarrollo integral.
- El contenido de estos informes deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

- B. La situación final de promoción o repitencia, deberán quedar resueltas antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un certificado anual de estudio, que indique las asignaturas del plan de estudio con las calificaciones obtenidas, y la situación final correspondiente.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En ambos casos, de promoción o repitencia excepcional, se deberá proveer el acompañamiento pedagógico. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, a través del plan de apoyo.

## ● **DE LA RECOMPENSA PEDAGÓGICA**

Con el objetivo de reconocer y fortalecer el esfuerzo académico de los y las estudiantes de Enseñanza Media, se aplicará un “Sistema de bonificación”, el cual recompensará a quienes alcanzan altos desempeños en sus asignaturas. Esta medida busca motivar la superación personal, fomentar hábitos de estudio y estimular la excelencia académica como parte de una cultura escolar centrada en el aprendizaje significativo y la mejora continua.

### ● **De la descripción de la bonificación**

Se establece el siguiente criterio de bonificación individual por asignatura:

- Si un(a) estudiante obtiene un promedio final entre 6,6 y 6,9 en una asignatura determinada, se le ajustará el promedio final a 7,0.
- La bonificación se aplicará por asignatura y podrá beneficiar a uno o más estudiantes dentro del curso.
- No aplica a promedios semestrales ni a promedios generales, solo al promedio final anual por asignatura.
- Esta medida no reemplaza instancias de evaluación ni modifica calificaciones ya registradas; es un ajuste final con fines de incentivo y reconocimiento.

### ● **De los requisitos para la bonificación**

- Mantener una asistencia anual igual o superior al 85%, salvo casos debidamente justificados conforme a normativa vigente.
- No estar sujeto(a) a condicionalidad escolar durante el año lectivo.
- Ser alumno regular del Liceo, desde el mes de marzo del año en curso.

### ● **De la implementación y seguimiento**

- La bonificación será aplicada por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) en coordinación con el/la docente de asignatura al momento del cierre del año escolar.
- Se informará a las familias y estudiantes al inicio del semestre, mediante circular y reunión de apoderados.

- **DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

Al término de cada año escolar, el establecimiento entregará a todos los alumnos /as un certificado de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas, porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente. Este certificado anual de estudios no podrá ser retenido.

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada subsector, asignaturas o actividades, porcentaje de asistencia, la situación final de alumno /a y Cédula Nacional de Identificación y/o IPE de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y se emitirán a través de la plataforma SIGE y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, con copia donde corresponda.

En casos excepcionales en los que no sea factible generar el acta a través SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el departamento provincial de educación, y luego enviadas a la unidad de registro curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las actas enviadas.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe de departamento provincial de educación respectivo, dentro de sus competencias arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término del año escolar, entre otras suscripciones de actas de evaluación, certificados de estudios, o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas, que determine para estos efectos podrá emitir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentración de notas, cualquiera sea el lugar que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado.

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el estado, el rendimiento escolar del alumno, no será obstáculo para su renovación de matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada la matrícula.

Las situaciones de evaluación, promoción y calificación escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección y el consejo de profesores, con consulta a la Secretaría Ministerial de Educación cuando corresponda.